### CONTRATO

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Enero de 2020, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el RECTOR, DR. ALEJANDRO VILLAR DNI 13.925.003 y/o el VICERRECTOR, MG. ALFREDO ALFONSO DNI 18.277.263 con facultades suficientes para el presente, en adelante la UNQ, por una parte y, por la otra, la COOPERATIVA DE TRABAJO 24 DE NOVIEMBRE LTDA representada en este acto por VERONICA M. VAZQUEZ, DNI 26.191.864 en el carácter de PRESIDENTE, con domicilio en calle Emilio Mitre Nº 322, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Bueno Aires, Provincia de Buenos Aires, en adelante EL CONTRATISTA, conviene en celebrar este contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratista se compromete y obliga a ejecutar las tareas objeto de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada Nº 61/19, de la Universidad Nacional de Quilmes, sita en Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires adjudicada según Resolución Nº14/2020 de fecha 9 del mes de enero de 2020, para la contratación de trabajos para el Sector de Almacén, 2da Etapa que tramitan en el Expediente Nº 827-1989/19 en los plazos, términos, condiciones, características técnicas, planos y demás condiciones establecidas en la documentación licitatoria.

SEGUNDA: El adjudicatario se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación y entrega en perfectas condiciones de utilización inmediata, conforme a las obligaciones estipuladas en la documentación de la licitación y en las órdenes que imparta la Dirección General de Planificación de la Universidad o a quien está encomendare.

TERCERA: La UNQ se obliga a pagar al adjudicatario por la total y correcta ejecución de las tareas mencionadas en la cláusula primera, la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 ($85.204,00)

CUARTA: El adjudicatario declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

QUINTA: Se establece que la UNQ no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el adjudicatario y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

SEXTA: El Contratista avala el presente contrato mediante garantía de cumplimiento de contrato. No corresponde por el monto adjudicado.

SEPTIMA: La Dirección General de Planificación designará a un representante de la Universidad para el contralor de las tareas y el adjudicatario designará el suyo.

OCTAVA: El adjudicatario deberá acreditar ante la Dirección General de Planificación su afiliación a una ART, la nónima del personal asignado, las altas y bajas del mencionado personal, los seguros de responsabilidad civil hacia terceros y toda aquella otra información solicitada en el anexo de especificaciones técnicas en prevención laboral que forma parte del pliego.

NOVENA: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del los Tribunales Federales de Quilmes, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bernal, a los 13 días del mes de Enero del año 2020.